



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2021 00030 00</b>
Proceso	Verbal – Incidente de reparación de perjuicios
Demandante	Maritza Flórez Muñoz Y Otro
Demandado	Gabriel Jaime Ospina Rojo Y Otro
Decisión	Fija fecha audiencia

Vencido como se encuentra el término de traslado del incidente de reparación de perjuicios, sin pronunciamiento oportuno por la parte incidentada y por apreciarse que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se programará ésta y se decretarán las pruebas, en los términos prescritos por el artículo 129 del C.G. del P. En consecuencia, se dispone:

1. En lo que atañe a la fase inicial de la audiencia, se precisa que, a ésta, además de las partes, deberán concurrir sus apoderados. Y se advierte que la misma se realizará, aunque no concurra alguno de estos o aquellos, y sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia.

La inasistencia a la audiencia, solo podrá ser justificada por hechos anteriores a la misma, mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Las excusas que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, solo serán apreciadas si se fundamentan en fuerza mayor o caso fortuito, y únicamente tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias derivadas de la inasistencia.

A la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. A solicitud de la parte demandante se decretan las siguientes pruebas:

**Documental:** Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con la demanda.

➤ **Interrogatorio de parte:**

A los señores Maritza Flórez Muñoz y Víctor Manuel Bernal Olaya a fin de que absuelvan interrogatorio de parte que se les realizará de manera verbal, y que versará sobre los hechos del incidente.

➤ **Testimonios:**

1. JAMES ALBERTO VERA SANTA, identificado con c.c. No 70.547.336, residente en la calle 45 No 45<sup>a</sup>-18 Sur envigado. Celular 3028315454, quien rendirá testimonio relacionado con el hecho tercero del escrito de incidente, como comisionista de la venta del lote y demás hechos si es que le consta.

2. GIOMAR ALVERNIS CORREA MARÍN identificado con la c.c. No 71.230.517, residente en la calle 48 F sur No 40-03, unidad quinta de los almendros, barrio la cuenca municipio de Envigado. Celular 3104959962.

➤ **Audiencia:**

Se fija para el día **JUEVES NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CATORCE HORAS (14:00 H)**, para llevar a cabo audiencia donde se practicarán las pruebas y de ser posible se resolverá lo que corresponda.

Se **REQUIERE** a las partes con el fin de que informen al Despacho, los correos electrónicos de los demandantes, demandados y apoderados judiciales, para efectos de remitir el link de invitación a la audiencia virtual correspondiente.

Se dispone la logística del caso tendiente a lograr la participación efectiva de las partes en la audiencia, lo cual implica que el empleado judicial asignado para tal fin, queda autorizado para contactar a los intervinientes por cualquier medio que permita el suministro de la información necesaria acerca de la herramienta tecnológica que se utilizará, tal y como lo señala el artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

Dicha información se suministrará con una antelación no menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia a efectos de remitir la invitación a la audiencia virtual correspondiente.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

**Firmado Por:**

**Omar Vasquez Cuartas**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 020**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c707ff50a2998224e350c7c6b434318276ca75cfe91a74628d09644d9fc9a7d4**

Documento generado en 15/11/2022 11:37:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**